

ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

De Conformidad con los principios generales de la contratación estatal y de acuerdo con lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de BECERRIL-Cesar, por intermedio del secretario de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos, procede a elaborar el correspondiente estudio previo que soporta el proceso de selección que pretende adelantar la Administración Municipal.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER NECESIDAD:

El proyecto “**FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA EL BIENESTAR DE CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR**”, se alinea con la **LEY 2374 DE 2024** por la cual se crea el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de gatos y perros como medida de protección animal, ambiental y de salud pública, y se dictan otras disposiciones.

Igualmente, con se alinea con las directrices de la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes y establece el deber del Estado de protegerlos contra el sufrimiento y el dolor. Invertir en el control ético de la población animal no solo es un acto de humanidad, sino una estrategia fundamental de salud pública y convivencia ciudadana.

En alineación con el Plan de Desarrollo Nacional (2024-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida, el proyecto se adentra en el programa 4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

A nivel departamental, el proyecto se alinea con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Gobernando el Cesar Imparable”. **PILAR 4. CESAR, SEGURO Y CONFIABLE. PROGRAMA 16. CONVIVENCIA CIUDADANA: BIENESTAR SOCIAL**

En el ámbito municipal, este proyecto está en sintonía con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027 “CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR”
APUESTA ESTRATÉGICA:	5. BECERRIL TERRITORIO CON MENOS BRECHAS, MÁS SEGURIDAD, PAZ Y COHESIÓN SOCIAL
PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, BUEN GOBIERNO, TRANSPARENTE Y EFICIENTE SUBPROGRAMA. FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO TERRITORIAL
META:	FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO 459903200

IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

PROBLEMA CENTRAL

DÉBIL CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La administración municipal tiene la necesidad de ejecutar un plan de acción concreto y de alto impacto para abordar dos de las problemáticas más sentidas en nuestro municipio relacionadas con el bienestar animal como son: el control de la sobrepoblación de caninos y felinos en condición de vulnerabilidad.

Por lo anterior es necesario con carácter urgente emprender acciones que busquen el bienestar animal como lo manda la **LEY LEY 1774 DE2016**, que reconoce a los animales como seres sintientes y establece el deber del Estado de protegerlos contra el sufrimiento y el dolor. Y la **LEY 2374 DE 2024** por la cual se crea el programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros como medida de protección animal, ambiental y de salud pública.

Invertir en el control ético de la población animal no solo es un acto de humanidad, sino una estrategia fundamental de salud pública y convivencia ciudadana.

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA

Bajo apoyo Al bienestar animal a través del control de la proliferación de caninos y felinos en las calles del municipio.

CAUSAS Y EFECTOS GENERADOS POR EL PROBLEMA

CAUSAS

CAUSAS DIRECTA

NULO CONTROL ÉTICO Y SANITARIO DE LA POBLACIÓN DE CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR.

CAUSAS INDIRECTAS

INEXISTENCIA DE UN PLAN DE ACCIÓN CONCRETO Y DE ALTO IMPACTO PARA ABORDAR PROBLEMÁTICAS DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO

BAJA CONCIENCIA CIUDADANA SOBRE LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES

AUMENTO DE LA POBLACIÓN DE PERROS Y GATOS

EFECTOS

EFECTOS DIRECTO

SOBREPOBLACIÓN DE CANINO Y FELINOS

EFFECTOS INDIRECTOS

ALTA CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD QUE SUFREN LOS CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO

3. ANTECEDENTES

Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por las humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

LA LEY 1774 DE 2016 EN SU ARTÍCULO 3º DICE QUE LOS PRINCIPIOS SON:

- a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;
- b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurara como mínima:
 - 1. Que no sufran hambre ni sed,
 - 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
 - 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
 - 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
 - 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;
- c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que se tenga conocimiento.

la LEY 2374 DE 2024 por la cual se crea el programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros como medida de protección animal, ambiental y de salud pública, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1º. Objeto. Crear e implementar el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros, como método ético de control de la natalidad, con el fin de reducir los fenómenos de maltrato, sufrimiento e indigencia animal, propender por un ambiente sano, y mitigar los riesgos para la salud pública asociados a la presencia de animales en las calles.

Artículo 2º. Competencia. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal (SINAPYBA), reglamentará y coordinará con las entidades territoriales el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros.

Parágrafo 1º. En aplicación de los principios de coordinación y concurrencia, los municipios; distritos y departamentos implementarán el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros, para ello podrán realizar las destinaciones presupuestales para tal fin. Las entidades territoriales armonizarán sus planes de desarrollo con las obligaciones contenidas en la presente ley y las disposiciones que la

reglamenten, incluyendo la especificación de metas e indicadores anuales de desempeño, y reportarán periódicamente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las demás entidades que conforman el Sistema Nacional. de Protección y Bienestar Animal (SINAPYBA), establecerán un comité intersectorial para la revisión anual del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros. Este comité evaluará la eficacia del programa basándose en los indicadores de desempeño y propondrá ajustes normativos o de implementación para mejorar continuamente la cobertura y efectividad del programa.

MARCO JURÍDICO

LA LEY 1774 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY 84 DE 1989, EL CÓDIGO PENAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 1°. Objeto. Los animales coma seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente par las humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 655 del Código Civil, así:

ARTÍCULO 655. Muebles. Muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas.

Exceptúense las que siendo muebles por naturaleza se reputan inmuebles por su destino, según el artículo 658.

PARÁGRAFO. Reconózcase la calidad de seres sintientes a los animales.

ARTÍCULO 3°. Principios.

- a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;
- b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurara como mínima:
 - 1. Que no sufran hambre ni sed,
 - 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
 - 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
 - 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
 - 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;
- c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que se tenga conocimiento.

ARTÍCULO 4°. El artículo 10 de la Ley 84 de 1989 quedará así:

ARTÍCULO 10. Los actos dañinos y de crueldad contra los animales descritos en la presente ley que l no causen la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo establecido en el título XI-A del Código Penal, serán sancionados con multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 5°. Adiciónese al Código Penal el siguiente título: TÍTULO XI-A:DE LOS DELITOS CONTRA LOS ANIMALES

CAPÍTULO ÚNICO Delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales:

ARTÍCULO 339A. El que, por cualquier medio o procedimiento maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO 339B. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas contempladas en el artículo anterior se aumentarán de la mitad a tres cuartas partes, si la conducta se cometiere:

- a) Con sevicia;
- b) Cuando una o varias de las conductas mencionadas se perpetren en vía o sitio público;
- c) Valiéndose de inimputables o de menores de edad o en presencia de aquellos;
- d) Cuando se cometan actos sexuales con los animales;
- e) Cuando alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores se cometiere por servidor público o quien ejerza funciones públicas.

PARÁGRAFO 1°. Quedan exceptuadas de las penas previstas en esta ley, las prácticas, en el marco de las normas vigentes, de buen manejo de los animales que tengan como objetivo el cuidado, reproducción, cría, adiestramiento, mantenimiento; las de beneficio y procesamiento relacionadas con la producción de alimentos; y las actividades de entrenamiento para competencias legalmente aceptadas.

PARÁGRAFO 2°. Quienes adelanten acciones de salubridad pública tendientes a controlar brotes epidémicos, o transmisión de enfermedades zoonóticas, (sic) no serán objeto de las penas previstas en la presente ley.

PARÁGRAFO 3°. Quienes adelanten las conductas descritas en el artículo 7° de la Ley 84 de 1989 no serán objeto de las penas previstas en la presente ley.

ARTÍCULO 6°. Adiciónese el artículo 37 del Código de Procedimiento Penal con un numeral del siguiente tenor:

ARTÍCULO 37. De los Jueces Penales Municipales. Los Jueces Penales Municipales conocen: (...)

LEY 2374 DE 2024
POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE GATOS Y PERROS COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN ANIMAL, AMBIENTAL Y DE SALUD PÚBLICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 1°. *Objeto.* Crear e implementar el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros, como método ético de control de la natalidad, con el fin de reducir los fenómenos de maltrato, sufrimiento e indigencia animal, propender por un ambiente sano, y mitigar los riesgos para la salud pública asociados a la presencia de animales en las calles.

Artículo 2°. *Competencia.* El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal (SINAPYBA), reglamentará y coordinará con las entidades territoriales el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros.

Parágrafo 1°. En aplicación de los principios de coordinación y concurrencia, los municipios; distritos y departamentos implementarán el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros, para ello podrán realizar las destinaciones presupuestales para tal fin. Las entidades territoriales armonizarán sus planes de desarrollo con las obligaciones contenidas en la presente ley y las disposiciones que la reglamenten, incluyendo la especificación de metas e indicadores anuales de desempeño, y reportarán periódicamente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las demás entidades que conforman el Sistema Nacional. de Protección y Bienestar Animal (SINAPYBA), establecerán un comité intersectorial para la revisión anual del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros. Este comité evaluará la eficacia del programa basándose en los indicadores de desempeño y propondrá ajustes normativos o de implementación para mejorar continuamente la cobertura y efectividad del programa

JUSTIFICACIÓN

Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

La proliferación sin control de caninos en las calles del municipio de BECERRIL genera consecuencias negativas que afectan a toda la comunidad:

Riesgos para la Salud Pública: Aumento en la transmisión de enfermedades zoonóticas (como rabia, leptospirosis, parásitos) que pueden afectar a los humanos.

Problemas de Seguridad y Convivencia: Incremento de jaurías, posibles ataques o mordeduras, y accidentes de tránsito.

Sufrimiento Animal: Los animales en la calle están expuestos a desnutrición, enfermedades, maltrato y accidentes.

La esterilización es reconocida mundialmente como el método más eficaz, ético y económico a largo plazo para controlar la natalidad de animales de compañía, reduciendo el abandono y mejorando la calidad de vida tanto de los animales como de los ciudadanos.

6. IDENTIFICACION Y ANALISIS DE PARTICIPANTES

IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

ACTOR	ENTIDAD	POSICION	INTERESES	CONTRIBUC
-------	---------	----------	-----------	-----------

			Y EXPECTATI VAS	IÓN GESTIÓN
MUNICI PAL	BE CERRI L – CESAR	COOPERA NTE	IMPLEMENT AR UNA JORNADA DE ALTO IMPACTO PARA EL CONTROL ÉTICO Y SANITARIO DE LA POBLACIÓN DE CANINOS Y FELINOS CANINA EN EL MUNICIPIO	FINANCIER O TÉCNICO LEGAL
OTRO	COMUNI DAD	BENEFICIA RIO	QUE LOS CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO PUEDAN SER ATENDIDOS	VEEDURIA CIUDADAN

ANÁLISIS DE LOS PARTICIPANTES

“IMPLEMENTAR UNA JORNADA DE ALTO IMPACTO PARA EL CONTROL ÉTICO Y SANITARIO DE LA POBLACIÓN DE CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR, PARA QUE PUEDAN SER PROTEGIDOS”

7. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL

INDICADOR OBJETIVO	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN
CANINOS Y FELINOS ATENDIDOS	Medido a través de: Número Meta: 245 Tipo de fuente: Informe	INFORME DE LA SECRETARIA GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- IMPLEMENTAR CONTROL ÉTICO Y SANITARIO DE LA POBLACIÓN DE CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR.
- DESARROLLAR UN PLAN DE ACCIÓN CONCRETO Y DE ALTO IMPACTO PARA ABORDAR PROBLEMÁTICAS RELACIONADAS CON EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO.
- AUMENTAR LA CONCIENCIA CIUDADANA SOBRE LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES
- CONTROLAR LA POBLACIÓN DE PERROS Y GATOS A TRAVÉS DE LA ESTERILIZACIÓN.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA

FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA EL BIENESTAR DE CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA

La alternativa plantea un plan de acción concreto y de alto impacto para abordar problemáticas apremiantes de nuestro municipio en materia de bienestar animal: el control de la sobrepoblación canina y felina y la atención de animales en condición de vulnerabilidad que enfrentan emergencias médicas.

Esta propuesta con las directrices de la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes y establece la obligación del Estado de protegerlos contra el sufrimiento y el dolor. Y la LEY 2374 DE 2024 por la cual se crea el programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros como medida de protección animal, ambiental y de salud pública

Invertir en el control ético de la población animal no solo constituye un acto de humanidad, sino también una estrategia esencial para fortalecer la salud pública y promover una convivencia ciudadana armónica

Fortalecimiento de acciones para el bienestar de caninos y felinos en condición vulnerable en el municipio de Becerril - Cesar a través de:

- 1. **ESTERILIZACIÓN Y SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL POSTOPERATORIO PARA ANIMALES EN CONDICIÓN VULNERABLE A 245 ANIMALES ENTRE CANINOS Y FELINOS**
- 2. **MEDICAMENTOS POSTOPERATORIO A 245 ANIMALES ENTRE CANINOS Y FELINOS**

ALCANCE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de acciones para el bienestar de caninos y felinos en condición vulnerable en el municipio de Becerril - Cesar a través de .

ESTERILIZACIÓN Y SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL POSTOPERATORIO PARA ANIMALES EN CONDICIÓN VULNERABLE A 250 ANIMALES ENTRE CANINOS Y FELINOS

MEDICAMENTOS POSTOPERATORIO A 245 ANIMALES ENTRE CANINOS Y FELINOS

SERVICIOS INCLUIDOS POR ANIMAL:

Valoración Pre-Quirúrgica: Evaluación del estado de salud del canino para asegurar que es apto para la cirugía, no incluye exámenes.

Esterilización: Procedimiento quirúrgico profesional (Ovario histerectomía en hembras, Orquiectomía en machos).

Hospitalización : Cuidado postoperatorio en un lugar seguro y limpio para garantizar una correcta cicatrización y evitar infecciones.

Alimentación: Suministro de alimento adecuado durante los 5 días de recuperación.

Medicación: Analgésicos, antibióticos y material de curación necesarios.

CRITERIOS DE ACUERDO A LA LEY 2374 DE 2024

Artículo 3°. Definiciones. Para la implementación de la presente Ley se adoptan las siguientes definiciones:

- 1. **Esterilización.** Es el procedimiento quirúrgico por medio del cual se busca eliminar la capacidad reproductiva de un animal, sea hembra o macho. A efectos de la presente ley, la esterilización es considerada como un procedimiento que tiene la potencialidad de mejorar la calidad de vida de los animales y que permite controlar ética a y eficazmente las poblaciones felina y canina.
- 2 . **Gatos y perros sin hogar.** Son los animales que no habitan de forma permanente en el domicilio de una persona natural o jurídica.
- 3. **Gatos y perros comunitarios.** Son los animales sin hogar que se benefician de los cuidados de una comunidad humana.
- 4. **Estrategia CER:** Estrategia de gestión integral y ética de control de natalidad de las poblaciones de gatos y perros sin hogar que consiste en Capturar, Esterilizar y Retornar/Reubicar/Rescatar a los animales intervenidos.

Artículo 4°. Reglamentación. En un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las demás entidades que conforma el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal (SINAPYBA), deberá expedir la reglamentación del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros, que contendrá, como mínimo, los siguientes lineamientos:

4.1. **Tipo de cirugía.** La esterilización quirúrgica consistirá en la orquiectomía para los machos y en la ovariopexia (OVH) para las hembras de las especies felina y canina. Excepcionalmente, por consideraciones de bienestar y supervivencia, se podrá incluir como estrategia alternativa de manejo ético y humanitario de poblaciones de machos ferales la técnica quirúrgica de vasectomía. La intervención será realizada exclusivamente por un profesional en medicina veterinaria que cuente con matrícula profesional vigente del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, y no tenga sanciones activas. El profesional asegurará el correcto uso de medicamentos anestésicos., analgésicos y antibióticos durante el procedimiento, y el cuidado del animal hasta su reincorporación a la zona que habita o entrega al tenedor, o propietario u hogar de paso.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto del Contrato a Celebrar: “FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA EL BIENESTAR DE CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR”

RELACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS INTERNACIONALES:

El Objeto del contrato está relacionado con el clasificador de bienes y servicios internacionales, en los siguientes clasificadores:

CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
70122002	CONTROL DE ENFERMEDADES ANIMALES
70122000	SALUD ANIMAL

3.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

El Contrato a ejecutar se hará de conformidad con lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ESTERILIZACIÓN Y SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL POSTOPERATORIO PARA ANIMALES EN CONDICIÓN VULNERABLE	ANIMAL	245
2	MEDICAMENTOS POSTOPERATORIO	ANIMAL	245

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Por la Cuantía asignada a la presente contratación, la escogencia del contratista se realizará bajo la modalidad de selección de mínima Cuantía, de conformidad con lo previsto, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss de la Subsección 5 Sección 1 capítulo 1 Título 1 Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art 2 del Decreto 1860 de 2021.

INAPLICABILIDAD DE REGLAS DE OTRAS MODALIDADES DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las Entidades Estatales se abstendrán de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o regla a las expresamente establecidas en la citada norma y en el decreto 1082 de 2015.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se pretende celebrar por parte del Municipio de BECERRIL – Cesar, es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que está reglado en el numeral 4literal h del artículo 2° de la ley 1150 de 2007.

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA INVITACIÓN:

El Valor estimado por el Municipio, para el presente proceso de Selección, asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS. (\$48.980.400,00)**, valor que incluye los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el valor estimado del contrato, la entidad , realizó el correspondiente estudio de mercado, que arrojó el siguiente resultado:

PRESUPUESTO TOTAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO
1	ESTERILIZACIÓN Y SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL POSTOPERATORIO PARA ANIMALES EN CONDICIÓN VULNERABLE	ANIMAL	245	\$ 160.000,00	\$ 39.200.000,00
2	MEDICAMENTOS POSTOPERATORIO	ANIMAL	245	\$ 8.000,00	\$ 1.960.000,00
SUBTOTAL					\$ 41.160.000,00
IVA					\$ 7.820.400,00
TOTAL GENERAL					\$ 48.980.400,00

3.1.2 VARIABLES CONSIDERADAS PAR CALCULAR EL PRESUPUESTO Y SU MONTO:

Como se indicó en el Análisis Técnico, las variables consideradas para el cálculo de costos del presente proceso, se encuentran implícitamente contempladas en el estimativo obtenido de las cotizaciones, las tarifas aplicadas actualmente, los cálculos actuariales y los costos administrativos.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se encuentra amparado con el soportado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 508 del 25 de Junio de 2025**, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS. (\$48.980.400,00).**

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La mejor propuesta se determinará al momento de realizarse la correspondiente evaluación.

FORMA DE EVALUACIÓN

Se ubicara en el primer orden de elegibilidad la la propuesta económica de menor valor, el cual no podrá superar el presupuesto oficial, siempre que la misma cumpla con las condiciones mínimas habilitantes.

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que a continuación se describen serán verificados al proponente que obtuvo el mayor puntaje por el menor precio ofrecido, de acuerdo como lo establece el Inciso 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015.

Si el proponente que obtuvo el menor precio no cumple con alguno de los requisitos habilitantes la propuesta será considerada NO HABIL y se procederá a realizar la revisión de la oferta del proponente que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente y en caso de que no lograrse la habilitación de ningún oferente se declarará desierto el proceso.

REQUISITOS O DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

Los requisitos habilitantes que a continuación se describen serán verificados al proponente que obtuvo el mayor puntaje por el menor precio ofrecido, de acuerdo como lo establece el Inciso 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015.

Si el proponente que obtuvo el mayor puntaje no cumple con alguno de los requisitos habilitantes la propuesta será considerada NO HABIL y se procederá a realizar la revisión de la oferta del proponente que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente y en caso de que no lograse la habilitación de ningún oferente se declarará desierto el proceso.

CAPACIDAD JURÍDICA

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el (**Anexo No. 1**), suscrita por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá Indicarse

- a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
- c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión

Temporal.

f) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía, del representante legal de la persona jurídica en caso de proponente individual, y de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la persona jurídica en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la persona jurídica para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación

de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

RUT: Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría General, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Municipio de BECERRIL - Cesar, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El Municipio, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente si es persona o el representante del proponente si este es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente si este es plural no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el representante legal de la empresa proponente o el representante del proponente plural, no se encuentran reportados como responsables fiscales.

Certificación de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

Registro de deudores alimentarios morosos REDAM: para verificar que el representante legal del proponente, o el representante del proponente si este es plural y del representante legal cada uno de sus integrantes, no se encuentre en el Registro de Deudores alimentarios Morosos.

Reporte Delitos Sexuales: Policía Nacional: aportar certificación que no registran delitos sexuales emitido por la policía nacional, para los proponentes personas o integrantes de estructuras plurales naturales, o representantes de las personas jurídicas y de las estructuras plurales.

Libreta Militar: El proponente deberá presentar copia de ella solo si es persona natural, varón y menor de cincuenta (50) años, o si teniendo tales condiciones es parte de un proponente plural. (Artículo 27 de la Ley 48 de 1993).

Compromiso Anticorrupción: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Condiciones técnicas:

Se deberán acreditar las siguientes condiciones técnicas:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de cumplir con estos requisitos de verificación técnica, el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia, la cual es adecuada y proporcional al objeto del contrato y a su valor de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, como criterio de selección objetiva de la oferta más favorable.

El proponente deberá acreditar haber celebrado, ejecutado y terminado mínimo **2 (Dos) CONTRATOS**, antes de la fecha de cierre del proceso que sumados tengan un valor igual

o superior al presupuesto oficial, que cumplan con las siguientes condiciones:

1). Los contratos aportados deberán guardar relación y afinidad técnica con el objeto a contratar. Para tal fin, los contratos presentados deberán certificar la ejecución de una o varias de las siguientes actividades:

1. Ejecución de programas, campañas o jornadas de sanidad animal, control epidemiológico, prevención o vigilancia de enfermedades en animales domésticos o pecuarios.
2. Prestación de servicios médicos, veterinarios, asistenciales o quirúrgicos en animales (incluyendo esterilización, vacunación, desparasitación o manejo de fauna).
3. Prestación de servicios de asistencia técnica pecuaria, zootécnica o ambiental para el manejo, cuidado, bienestar y protección de especies animales.

Tratandose de contratos ejecutados con entidades públicas, el proponente deberá presentar certificación de cada uno de los contratos y la copia del acta de liquidación de los contratos. Los certificados deben contener como mínimo lo siguiente: Objeto del Contrato, Valor ejecutado, Año de Suscripción, fechas de inicio y terminación.

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar los siguientes documentos: Copia del contrato y copia de la factura de venta y/o documento equivalente autorizado por la Ley, con los requisitos exigidos por la DIAN y las condiciones del Código de Comercio y el Estatuto Tributario.

Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de oferente plural en cualquiera de sus especies, la experiencia se podrá acreditar por uno o vario de sus integrantes.

Para el caso de experiencia acreditada con contratos ejecutados bajo la modalidad de contratista plural, solo se deberá informar el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de que se presenten contratos ejecutados por un contratista plural por algunos de los integrantes de la estructura plural oferente, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de la evaluación, sumando la participación de cada uno.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

En caso de que se relacionen más de dos (2) contrato en el formulario respectivo, el Municipio para la salvaguarda de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, primacía de lo sustancial sobre lo formal, evaluará los de mayor valor.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente junto con su ofrecimiento, deberá Acreditar que cuenta con capacidad técnica para la ejecución del objeto contractual, con la idoneidad y experiencia que a continuación de señala:

MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA

Deberá acreditarse mediante Diploma y/o acta de Grado.

Deberá Acreditar una experiencia mínima de 2 años contada a partir de la Obtención del título.

Deberá Acreditar certificación profesional que acredite su idoneidad

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al

proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

El MUNICIPIO, a través del evaluador designado para esta convocatoria concederá a los proponentes un termino de un día hábil, para que aporten la documentación que se les solicita, so pena se que la propuesta sea rechazada.

En principio, los errores aritméticos y de transcripción, detectables en la oferta, son enmendables por la misma Entidad, siguiendo unas reglas mínimas para el efecto. Si el error puede corregirse con operaciones aritméticas, se hará su corrección, si el error es de transcripción confrontable con otros documentos dentro de la misma propuesta, se hace la aclaración a esa irregularidad, colocando el texto real, pero no puede suponerse como error de transcripción, lo que no aparece correcto en otra parte de la información suministrada, o del que no se poseen los elementos dentro de ella para deducirlo.

CRITERIOS DE DESEMPATE A MENOR PRECIO

Con fundamento en lo establecido por el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate a menor precio, la entidad aplicará los criterios definidos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

CAUSALES DE RECHAZO.

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren inmersas en una o alguna de las siguientes situaciones:

- 1. Cuando la oferta sea presentada de manera extemporánea.
- 2. Por hallarse el proponente en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o cualquier otra prohibición para contratar, consagrados en la constitución o la ley.
- 3. Por no allegar los documentos requeridos en el informe de verificación y evaluación.
- 4. Por incorporar información que no corresponde a la verdad.
- 5. Las demás causas incorporadas en el presente documento.
- 6. Cuando se presente dos o mas ofertas por el mismo oferente bien sea individualmente o tenga participación en otra oferta.
- 7. Cuando no se indique la validez de la oferta de (90) días en la propuesta económica.
- 8. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.

DECLARATORIA DE DESIERTA:

El municipio declarara desierto el presente proceso de contratación por cualquiera de las siguientes causales:

- 1. No se presente oferta alguna
- 2. Ninguna de las propuestas se ajusta a los requisitos exigidos en la presente invitación
- 3. Se hubiere omitido dentro del proceso de selección alguno de los requisitos exigidos por la ley.
- 4. Se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes de la evaluación de las ofertas.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

El Municipio, asignará el contrato al oferente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje y cumpla con los requisitos habilitantes requeridos en la presente invitación.

La aceptación de la oferta, junto a la oferta misma constituye para todos los efectos legales, el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el registro presupuestal de conformidad con lo establecido por el literal d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:

El plazo de ejecución será **HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, que se entenderán a partir de la fecha en la cual se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO VALOR

DEL CONTRATO:

El valor del contrato, será el de la oferta económica del oferente a quien se le acepta la oferta quien se constituye en adjudicatario.

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE BECERRIL, pagará el valor del contrato a través de actas parciales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Informe detallado de la ejecución de las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato. b). Informe de supervisión, en el que se haya dejado constancia sobre el recibo a satisfacción. c). Acta de entrega d). Presentar planilla pagada de sus aportes al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales; y las planillas pagadas de los profesionales, tecnólogos y/o técnicos vinculados para la elaboración de los productos entregables. e) Presentar la cuenta de cobro o factura respectiva. f). Demás información requerida por el Supervisor para la liquidación del contrato

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que esta cumpla con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley.

Nota 2: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, la radicación de la factura por parte del contratista y el reconocimiento de la misma por parte de la entidad solo procederá una vez el contratista cumpla con los demás requisitos para pago de acta parcial o final establecidas por las partes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el proponente adjudicatario se obliga para con EL MUNICIPIO a:

a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato. d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato y de las entrega de los productos. e) Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, correspondiente a los miembros de su equipo de trabajo. f) Presentar su cuenta de cobro o factura de venta respecto del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. h) Responder

civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante. **i)** Mantener informado al CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **j)** Mantener en su planta de personal, durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, si ello fuere así, aportando el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo. **k)** Elaborar el informe de gestión y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **m)** Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor. **n)** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. **ñ)** Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son Obligaciones del Municipio, Como Entidad contratante Las Siguientes:

a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor de la Prima en la forma y términos establecidos en los **Datos del Contrato**. **c).** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar donde se ejecutará el objeto del presente contrato, será el **MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR**".

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de **BECERRIL - CESAR**".

PLAZO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Luego de haberse asignado el contrato, La Compañía Asegurado favorecida deberá proceder a la legalización del mismo dentro de un plazo máximo de dos (2) DÍAS hábiles.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo señalado por el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de Mínima Cuantía, la exigencia de garantías no será obligatoria.

INDEMNIDAD:

El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de BECERRIL - Cesar, de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la acción u omisión suya o de sus agentes por la ejecución del objeto contractual.

EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:

Por la naturaleza del contrato entre el Municipio y La Compañía Aseguradora no se establece ningún vínculo laboral entre, en consecuencia de ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales ni a este ni a las personas que este utilice o contrate para la ejecución del objeto del contrato por su cuenta y riesgo.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado por el Literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y perfeccionado, no obstante, El Contrato de Seguro se perfeccionará con la firma de las partes en el cuerpo de la póliza.

Para la ejecución del mimo, se requiere el registro presupuestal.

CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio adelante el proceso de selección correspondiente que le permita escoger contratista que le permita satisfacer la necesidad que hoy se presenta en el Municipio de BECERRIL - Cesar

El presente soporte se elabora a los Veintitrés (23) días del mes de septiembre, en el Municipio de BECERRIL - Cesar

Responsable,

ORIGINAL FIRMADO
KEVIN JOSÉ OSORIO GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos